

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 27 de agosto de 2021 se recibió en el correo electrónico institucional a las 11:00 a.m. renuncia al poder.

El 2 de septiembre de 2021 a las 9:50 a.m. se recibió respuesta al oficio No. 502 por parte del Banco Agrario de Colombia con causal de devolución (consecutivos 33 y 34 expediente digitalizado).

El 8 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m., y a las 2:25 p.m., se recibieron otros memoriales donde se reitera renuncia al poder.

El 10 de septiembre de 2021 a las 2:16 p.m. se recibió otro memorial de renuncia al poder y, finalmente, el 8 de octubre de 2021 a las 5:59 p.m., se presentó poder otorgado por la entidad demandada al abogado Tulio Armando Rodríguez Rosero, de quien una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten antecedentes disciplinarios en su contra (consecutivos 35-39 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 29 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00144 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante</b>	AFP PORVENIR S.A.
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE HISPANIA
<b>Decisión</b>	INCORPORA Y ACEPTA RENUNCIA AL PODER – INCORPORA RESPUESTA Y PONE EN CONOCIMIENTO - RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA REQUERIR POR RESPUESTA A OFICIOS DE EMBARGO

Vista la constancia secretarial, se incorporan los escritos que contienen manifestación de renuncia al poder, presentadas por los abogados JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ, CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ y RICARDO STEVEN GARCÍA BETANCUR quienes comunicaron lo pertinente a la entidad pública demandada, por lo que se aceptan las mismas según lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (Consecutivos 33, 35-37 expediente digitalizado).

De otro lado, por cuanto la entidad pública demandada otorga poder para su representación judicial en el presente asunto, al abogado TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.472.149

y portador de la T.P. No. 201.043 del C. S. de la J., documento que es acompañado con la constancia de nombramiento y posesión de la Alcaldesa de Hispania y, con la constancia de guía de trazabilidad del correo electrónico de notificaciones judiciales [notificacionjudicial@hispania-antioquia.gov.co](mailto:notificacionjudicial@hispania-antioquia.gov.co), se le reconoce personería en los términos del poder conferido, para que continúe con la representación judicial la entidad demandada.

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta suministrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al oficio No. 502, a fin de que se pronuncie si a bien lo considera necesario (consecutivo 34 expediente digitalizado).

Ahora, se REQUIERE a las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A. para que suministren respuesta a los oficios números 503 y 504 que fueron remitidos según constancia del correo electrónico institucional el 15 de julio de 2021, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, término se concede de acuerdo al artículo 117 del CGP, inciso final.

**Por Secretaría LÍBRENSE los oficios respectivos, remítanse a los canales digitales de notificación judicial, adjúntese constancia de ello al expediente.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 171** En el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d7c4665ca53a0661665b3a45119d3aa1a4a2e1449c71bf0c3dbd2f1674e7445**

Documento generado en 29/10/2021 08:44:10 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**